SESIONES ORDINARIAS

2009

ORDEN DEL DIA Nº 1694

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 8 de abril de 2009

Término del artículo 113**:** 21 de abril de 2009

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen del cumplimiento del artículo 8° de la ley 25.152, de administración de recursos públicos. (39-S.-2009.)

Buenos Aires, 4 de marzo de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen del cumplimiento del artículo 8° de la ley 25.152, de administración de los recursos públicos, atento que de las mismas se desprende la subsistencia de defectos de información.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

RUBÉN H. MARÍN.
Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V. - 24/07 - Resolución AGN 20/07

Las presentes actuaciones se refieren a un informe elaborado por la AGN, cuyo objetivo fue verificar el cumplimiento del artículo 8° de la ley 25.152, de administración de los recursos públicos, al 31 de diciembre de 2006.

La AGN formula los siguientes comentarios y observaciones:

1. Estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen.

Reitera que, con referencia a lo requerido en el inciso *a)* del artículo 8° de la ley, la Oficina Nacional de Presupuesto informó que el Boletín Fiscal, incluye datos consolidados de gastos y recursos, correspondiendo dicha información global, a la fecha de este informe, al segundo trimestre de 2006.

La citada oficina comunicó que los actos sobre ejecución presupuestaria, la brinda el sitio del ciudadano en el vínculo ejecución financiera del presupuesto. Dicho sitio ofrece en el caso de los gastos, información por jurisdicción, subjurisdicción, entidad, programa, fuente de financiamiento, objeto del gasto y ubicación geográfica. Indicándose también la finalidad-función de cada programa.

En la clasificación por objeto del gasto, se informa sólo por total del inciso, sin exponer por partida principal, parcial y subparcial. En la clasificación por categorías programáticas se informa sólo por programa, sin hacerlo por subprograma, proyecto, actividad y obra.

Los recursos se detallan por jurisdicción, subjurisdicción, entidad, tipo, clase y concepto; sin hacerlo por subconcepto.

El estado de ejecución de gastos y el cálculo de recursos publicado, no cumple con el grado de desagregación exigido por el artículo 8° de la ley 25.152. Por ello, es que se reitera la observación efectuada en informes anteriores sobre la responsabilidad que le compete a la Jefatura de Gabinete de Ministros, toda vez que la ley 25.520, en su artículo 16, inciso 15), establece su intervención en la elaboración y control de ejecución de la ley de presupuesto y sobre los estados de ejecución presupues-

taria. Al respecto, no resultó válido el descargo que realizara sobre que las omisiones puntualizadas eran: "aspectos que serían de responsabilidad de la Oficina Nacional de Presupuesto".

2. Ordenes de compra, todo tipo de contratos y rendiciones de fondos anticipados.

La Oficina Nacional de Contrataciones, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en su carácter de órgano rector del sistema de contrataciones de la administración pública, establece las normas, sistemas y procedimientos que rigen las adquisiciones, mientras que la gestión de compras la realizan directamente los organismos por intermedio de su respectiva unidad operativa de compra (UOC).

Esta oficina ofrece en su sitio web www.argentinacompra.gov.ar, la información que le suministran obligatoriamente las entidades estatales, relacionadas con las contrataciones por adquisiciones: convocatorias, pliegos de bases y condiciones particulares, notas aclaratorias o modificatorias de dichos pliegos, cuadros comparativos de ofertas, precalificación, dictámenes de evaluación, actos por los que se aprueban los procedimientos de selección, órdenes de compra y antecedentes utilizados para sancionar a proveedores por sus incumplimientos.

La difusión pública y gratuita a través del sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, se propone ofrecer información referida a las contrataciones que se realizan en el ámbito de la administración pública nacional, visualizando el desarrollo de las mismas, desde el llamado a licitación (convocatoria) hasta la adjudicación de las órdenes de compra respectivas, a través de los siguientes accesos:

– Catálogo de bienes y servicios: establece criterios uniformes y homogéneos, que permiten unificar los requerimientos de compras de bienes y servicios, su clasificación a partir del clasificador por objeto del gasto del manual de clasificaciones presupuestaria.

– Proveedores: brinda información relativa de todos los oferentes y adjudicatarios de las contrataciones que realiza la administración pública nacional.

– Organismos contratantes: la gestión operativa de compras la realizan los propios organismos. Cuenta con información de datos básicos de ellos: (SAF); (UOC); dirección; provincia; localidad.

– Precios de referencia: sistema que admite la búsqueda de los precios de referencia a través de la información que surge de las órdenes de compra de los valores unitarios, de los bienes y servicios adquiridos por los organismos de la administración pública nacional.

– Contrataciones electrónicas: este sistema se basa en la comunicación electrónica por medio de Internet entre los organismos y los proveedores durante toda la gestión de la contratación, desde la convocatoria hasta la adjudicación.

– Difusión de las contrataciones: la difusión pública y gratuita a través del sitio web de Argentina Compra, permite visualizar las contrataciones que se realizan en el ámbito de la administración pública nacional, ingresando a:

– Contrataciones vigentes: informa sobre las contrataciones de la administración pública nacional, que se encuentran en una etapa previa a la apertura de las ofertas.

– Contrataciones históricas: se puede consultar información referente a las contrataciones por todos los organismos desde el año 2001.

– Planes de inversión: se puede realizar la búsqueda por ejercicio fiscal de los programas y/o planes de inversión a través de las unidades operativas de compra (UOC).

Para cumplir con la misión asignada, la Oficina Nacional de Contrataciones edita un boletín informativo mensual, público y gratuito en el que se pueden consultar listados de proveedores, contrataciones realizadas y en realización, precios de bienes ya adquiridos, catálogo general de bienes y servicios, la normativa completa y diversas estadísticas.

Con relación a "rendición de fondos anticipados", la Oficina Nacional de Contrataciones expresó que esta obligación no forma parte de sus competencias, motivo por el cual no cuenta con dicha información, razón ésta que hace necesaria la reglamentación de la ley, ya solicitada en nuestros informes anteriores.

3. Ordenes de pago ingresado y pagos realizados por la Tesorería General de la Nación y al resto de las tesorerías de la administración nacional.

Con relación a la información requerida por el inciso *c)* del artículo 8°, se reitera lo puntualizado por la Tesorería General de la Nación, que la información solicitada se encuentra globalmente contenida en los indicadores que se publican mensualmente en el sitio web www2.mecon.gov.ar/tgn/default.asp. Sus datos exponen mensualmente los pagos que realizan los organismos de la administración pública nacional, a través del sistema de cuenta única del Tesoro, así como también los realizados por la Tesorería General de la Nación.

Esta forma de información global la continúa realizando la Tesorería General de la Nación, hasta tanto se reglamente el artículo 8° de la ley 25.152, de acuerdo a la consulta realizada por este órgano rector, oportunamente al Banco Central de la República Argentina, dado que la identificación de los usuarios podría vulnerar la confidencialidad protegida por la ley 21.526, de entidades financieras.

A la fecha de finalización de las tareas de campo, se muestra la misma información que en el trimestre anterior, correspondiente al mes de julio de 2006, a través de los siguientes cuadros:

1) Pagos en la cuenta única del Tesoro (CUT) por medios de pago.

2) Distribución de pagos por banco pagador.

3) Relación de pagos moneda local/moneda extranjera.

El vínculo transparencia remite a la Tesorería General de la Nación, sobre el tema de este apartado y con ello a lo precedentemente relacionado, lo que no brinda el detalle de las órdenes de pago que requiere el citado inciso del artículo 8°.

4. Datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos.

La Dirección Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, implementó el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRHU), con los datos existentes en los sistemas de liquidación de haberes de las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo nacional, que deben ser entregados con cada orden de pago de haberes, por los organismos a la citada dirección, imputada al inciso 1: Gastos en personal del presupuesto vigente.

El citado sistema permite llevar a cabo análisis ocupacionales y salariales y generar información cuantitativa y cualitativa, de los recursos humanos ocupados en el Poder Ejecutivo nacional.

El informe trimestral de ocupación en el Poder Ejecutivo nacional, al que se puede acceder a la fecha de este informe, es el correspondiente al segundo trimestre de 2006, el que contiene el siguiente índice de cuadros:

1. Evolución de la ocupación en el Poder Ejecutivo nacional, otros entes del sector público nacional no financiero y empresas y sociedades del Estado. Primer trimestre 2004 - Segundo trimestre 2006.

2. Poder Ejecutivo nacional, empresas y sociedades del Estado y otros entes del sector público nacional no financiero. Ocupación por nivel institucional.

3. Poder Ejecutivo nacional. Ocupación permanente y transitoria por jurisdicción - Subjurisdicción en la administración central.

4. Poder Ejecutivo nacional. Ocupación permanente y transitoria por entidad en organismos descentralizados.

5. Poder Ejecutivo nacional. Ocupación permanente y transitoria por entidad en instituciones de seguridad social.

6. Poder Ejecutivo nacional. Personal contratado por jurisdicción - Subjurisdicción. Administración central.

7. Poder Ejecutivo nacional. Personal contratado por entidad. Organismos descentralizados.

8. Poder Ejecutivo nacional. Personal contratado por entidad. Instituciones de seguridad social.

9. Otros entes del sector público nacional no financiero. Ocupación permanente y transitoria y contratados.

10. Poder Ejecutivo nacional y otros entes del sector público nacional no financiero. Ocupación personal permanente y transitorio y contratos por escalafón, ordenada por ocupación.

11. Poder Ejecutivo nacional y otros entes del sector público nacional no financiero. Ocupación agrupada por régimen jurídico.

12. Empresas y sociedades del Estado. Ocupación personal permanente y transitorio y contratos.

El boletín fiscal correspondiente al 2° trimestre de 2006, en su apartado V. Ocupación y salarios, informa en sus puntos V.1 Aspectos metodológicos, en el que se realizan aclaraciones metodológicas sobre nuevas modalidades de. clasificación y agrupamientos de agentes. En el punto V.2 Evolución, figura el cuadro titulado "Evolución trimestral del personal ocupado - Año 2004/2006, con sus columnas: Poder Ejecutivo nacional, otros entes del sector público no financiero y la de empresas y sociedades del Estado.

En el apartado V.3. Contenidos: se enumeran los cuadros que se incluyen en el anexo estadístico según el siguiente detalle:

– "Evolución de la ocupación en el Poder Ejecutivo nacional - Otros entes del sector público nacional no financiero - Empresas y sociedades del Estado. Período julio 2001 - abril 2006".

– "Poder Ejecutivo nacional. Ocupación permanente y transitoria por jurisdicción y carácter institucional. Octubre 2005 - abril 2006", con la cantidad de agentes de planta permanente y transitoria, incluyendo al personal. militar y de seguridad.

– "Poder Ejecutivo nacional. Evolución del personal contratado por jurisdicción y carácter institucional. Octubre 2005 - abril 2006".

– "Otros entes del sector público nacional no financiero. Abril 2006".

– "Ocupación en empresas y sociedades del Estado. Abril 2006".

– "Poder Ejecutivo nacional y otros entes del sector público nacional no financiero. Ocupación por agrupamientos escalafonarios homogéneos. Abril 2006".

– "Poder Ejecutivo nacional y otros entes del sector público nacional no financiero. Ocupación según régimen jurídico. Abril 2006".

– "Poder Ejecutivo nacional y otros entes del sector público nacional no financiero - Consolidado. Distribución de los salarios por tramos de la ocupación total. Abril 2006".

– "Poder Ejecutivo nacional y otros entes del sector público nacional no financiero - Distribución de los agentes civiles ocupados en los tramos salariales, clasificados por nivel educativo en agrupamientos seleccionados", la información se presenta desagregada en cada tramo por el nivel educativo de los agentes que lo integran, de los siguientes agrupamientos escalafonarios:

–Personal de organismos reguladores.

–Personal convencionado.

–Personal de organismos de ciencia y tecnología.

–Personal del SINAPA (decreto 993/91).

– "Poder Ejecutivo nacional - Distribución de la ocupación clasificada por nivel educativo y sexo y salarios promedio de cada nivel para los agrupamientos escalafonarios seleccionados. Abril 2006".

El vínculo transparencia contiene un apartado bajo el título "Sistema Integrado de Recursos Humanos" en el que se informa que los gastos en personal, están centralizados en las bases de datos de recursos humanos del Poder Ejecutivo nacional.

También puede accederse al movimiento de altas y bajas del personal de la administración pública nacional, en el sitio web de la Subsecretaría de la Gestión Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que en su sección: movimientos del Personal de la Administración Pública Nacional, ofrece además de la citada información, lo relacionado con: personal contratado - personal adscrito y personal acogido al sistema de retiro voluntario.

Con relación a datos sobre personal de proyectos financiados por organismos internacionales, solicitado en el inciso *e)* del artículo 8°, se continua disponiendo sólo del cuadro a enero del 2004, con la cantidad de personal contratado y honorarios promedios de los mismos, en el que se enumeran los proyectos con su denominación, correspondientes a Presidencia de la Nación y cada uno de los ministerios.

A partir de la formulación del presupuesto para el año 2005, la partida 187 - Contrataciones especiales, incluye las contrataciones de servicios personales vinculadas con la ejecución de proyectos financiados con préstamos de organismos internacionales de créditos, lo que permitiría individualizar la registración de las remuneraciones de este tipo de personal.

5. Listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las fuerzas armadas y de seguridad.

La AGN reitera lo puntualizado en informes anteriores que continúan sin publicarse los listados requeridos por el inciso *f)* del artículo 8° de la ley 25.152, que tienen el carácter de documentación de información pública, por lo cual deberán ser de libre acceso para cualquier institución o persona interesada en conocerla.

Agrega que ante sus observaciones respecto que la reglamentación de la ley deberá arbitrar los medios para el cumplimiento de la norma legal, sobre la libre disponibilidad de acceso a estos listados, la Jefatura de Gabinete de Ministros señaló: "al respecto sugerimos se solicite dicha información a la Administración Nacional de la Seguridad Social - (ANSES)".

Sin embargo, cabe destacar que la ANSES sólo puede informar sobre el monto global de las transferencias de fondos, que se efectúan por su intermedio a las fuerzas de seguridad: Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y Servicio Penitenciario Federal, según lo dispuesto para las citadas fuerzas, por la ley 22.043, para cubrir la diferencia en el pago de las pasividades.

Los listados correspondientes a los pagos de jubilaciones y pensiones de las fuerzas de seguridad arriba mencionadas, son abonados directamente por dichas fuerzas sobre la base de los listados existentes en las mismas, con excepción de los pagos correspondientes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

El Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares (IAF), en cumplimiento de las resoluciones conjuntas del Ministerio de Defensa 662/06 y de la ANSES 570/06, remitirá a la Administración Nacional de la Seguridad Social, ANSES, los listados del personal de las fuerzas armadas en actividad, retirado y/o pensionado y a su actualización mensual, con la advertencia que los datos adquiridos se resguardaran bajo los máximos criterios de confidencialidad, en materia de base de datos –dispuesto por la ley 25.326– ley de protección de datos personales.

6. Estado de situación, perfil de los vencimientos y costo de la deuda pública, así como de los avales y garantías emitidas y de los compromisos de ejercicios futuros contraídos.

El vinculo transparencia bajo el título deuda pública al informar que la Oficina Nacional de Crédito Público, es responsable en todas las fases del proceso de endeudamiento del Estado, indica que está disponible la consulta a la base de datos de la Secretaría de Finanzas –Subsecretaría de Financiamiento– y a su página web www.mecon.gov.ar/finanzas/sfinan/fin deuda.htm, en la que se exponen los cuadros que informan sobre el estado de situación, perfil de vencimientos y costo de la deuda pública, como surge del detalle que conforma el índice de los citados cuadros, con información correspondiente al 2° trimestre de 2006 y según el siguiente detalle:

– Deuda del sector público nacional.

– Deuda del sector público nacional no presentada al canje (decreto 1.735/04).

– Deuda del sector público nacional - por situación.

– Deuda del sector público nacional con atrasos desagregados por instrumento.

– Stock de atrasos por tipo de deuda.

– Flujos y variaciones de la deuda del sector público nacional - Segundo trimestre 2006.

– Anexo: diferencia de cambio del período y valuación por tipo de cambio.

– Variaciones de los atrasos de capital e interés - Segundo trimestre 2006.

– Flujos y variaciones de la deuda del sector público nacional - Acumulados al segundo trimestre 2006.

– Activos financieros de la administración pública nacional.

– Activos financieros con cargo a provincias.

– Composición por moneda de la deuda del sector público nacional.

– Composición por tipo de tasa de la deuda del sector público nacional.

– Tasa promedio ponderada de la deuda del sector público nacional por instrumento.

– Vida promedio de la deuda del sector público nacional por instrumento.

– Serie de la deuda del sector público nacional por trimestre.

– Títulos públicos, Letras del Tesoro y préstamos garantizados emitidos en moneda nacional.

– Títulos públicos y préstamos garantizados emitidos en moneda nacional y ajustables por CER.

– Títulos públicos emitidos en moneda extranjera.

– Bonos del gobierno nacional y opción de conversión a moneda de origen.

– Bonos del gobierno nacional emitidos, colocados y no colocados.

– Bonos del gobierno nacional emitidos por rescate de cuasimonedas, desagregados por provincias.

– Conversión de deuda pública provincial (BOGAR), desagregada por provincia.

– Deuda del sector público nacional no presentada al canje (decreto 1.735/04), desagregada por instrumento.

– Perfil mensual de vencimientos de capital e intereses de la deuda del sector público nacional - julio - diciembre de 2006.

– Perfil mensual de vencimientos de capital de la deuda del sector público nacional, desagregado por instrumento - julio - diciembre de 2006.

– Perfil mensual de vencimientos de intereses de la deuda del sector público nacional, desagregado por instrumento - julio - diciembre de 2006.

– Perfil mensual de vencimientos de capital de la deuda del sector público nacional, desagregado por instrumento - enero - diciembre de 2007.

– Perfil mensual de vencimientos de intereses de la deuda del sector público nacional, desagregado por instrumento - enero - diciembre de 2007.

– Perfil anual de vencimientos de capital e intereses de la deuda del sector público nacional.

– Perfil anual de vencimientos de capital de la deuda del sector público nacional, desagregado por instrumento - julio - diciembre de 2006.

– Perfil anual de vencimientos de intereses de la deuda del sector público nacional, desagregado por instrumento - julio - diciembre de 2006.

– Flujos netos anuales con organismos internacionales.

– Deuda del sector público nacional por residencia del tenedor.

– Perfil de vencimientos de capital de la deuda externa del sector público nacional.

– Evolución mensual del tipo de cambio $/u$s y el CER.

El balance general correspondiente al ejercicio fiscal 2005, que forma parte de la cuenta de inversión del citado ejercicio, en la nota a los estados contables 10: deuda pública, del pasivo corriente, se encuentra desagregada en la nota 15 - *a)* Deuda directa, I) Corriente –con vencimiento dentro del año– y II) No corriente –con posterioridad al año–. Con relación a la deuda pública indirecta, dado su naturaleza de pasivo subsidiario de la administración central, no se encuentra registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF), en cuentas patrimoniales, siendo su cuantía y composición proporcionadas por la Dirección de Administración de la Deuda Pública de la Oficina Nacional de Crédito Público. En la información complementaria a los estados contables: *a)* Derechos y obligaciones eventuales, se exponen los derechos y obligaciones de carácter contingente o eventual, que bajo determinadas circunstancias pueden producir efectos sobre el patrimonio del Estado, correspondientes a: garantías, avales y fianzas, las que se encuentran detalladas en la nota 15, inciso *b)* Deuda indirecta, compuesta en los principales rubros correspondientes a: banca privada, multilaterales, bilaterales, intereses devengados no exigibles y proveedores.

– Listados de cuentas a cobrar.

Continúa sin disponerse de listados de cuentas a cobrar tal como lo requiere el inciso *h)* del artículo 8° de la ley 25.152.

El vínculo transparencia, en el apartado Balance general de la Nación, refiere que la Contaduría General de la Nación, es la encargada de recopilar, valuar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de las entidades públicas.

La exposición de la recopilación y valuación de los hechos económicos se encuentran en el balance general que prepara dicho órgano rector, el que a la fecha de este informe corresponde al ejercicio 2005, incluido en la cuenta de inversión del citado ejercicio y en cuyas notas a los estados contables 3 y 4 del activo corriente y las notas 6 y 9 del activo no corriente, se detallan las cuentas a cobrar, según sus plazos de realización.

8. Inventario de bienes inmuebles y de inversiones financieras.

No se dispone de inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras, tal como lo requiere el inciso i), del artículo 8°, de la ley 25.152, por lo que continúa sin cumplirse con lo dispuesto por la norma legal.

En el vínculo transparencia, en el apartado Balance General de la Nación, al resumirse las funciones de la Contaduría General de la Nación, se hace referencia a la exposición de las valuaciones de los valores económicos que conforman el patrimonio del Estado, que realiza la citada contaduría general, a través de la publicación del mencionado balance general que incluye los rubros "Bienes de uso e inversiones financieras".

El anexo "A" de los estados contables mencionados, correspondiente a bienes de uso, de la administración central, contiene importes globales en sus rubros: "Edificios e instalaciones", "Tierras y terrenos" y "bienes del dominio público", lo que no cumple con el requerimiento de inventario de bienes inmuebles, al consignarse montos globales y no disponerse de la relación detallada y ordenada de los bienes que configuran un inventario, por lo que no cumple con los requisitos de un inventario.

Al igual que con bienes inmuebles, con relación a inventario de inversiones financieras, sólo se continúa disponiendo de la información global del balance general al 31-12-2005 en el rubro inversiones financieras, cuyo detalle se encuentra en las notas a los estados contables 2 *a)* Inversiones temporarias, *b)* Títulos y valores y la nota 5 –inversiones a largo plazo– *a)* Acciones y *b)* Títulos y valores según sus plazos de inversión.

9. Estado de cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y aduanera.

El inciso *j)* del artículo 8° de la ley 25.152, se refiere a los precitados estados de las sociedades y de las personas físicas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme a la reglamentación que ella misma determine. El vínculo transparencia bajo el título de este apartado, resume las funciones de la citada administración (AFIP), como responsable de la determinación, liquidación y recaudación de gravámenes federales, para el funcionamiento del gasto público e indica que se puede consultar en su página web: denuncias penales, efectuadas por incumplimientos impositivos, informes, estadísticas y boletines mensuales sobre recaudación.

Dicho sitio muestra bajo el título "Denuncias penales" relevantes radicadas en los años 2004/05/06, el número y monto total de los casos denunciados por la AFIP por presunta evasión fiscal, por montos superiores a $ 500.000, y previsionales por montos superiores a $ 100.000 y la representatividad sobre el total de montos de denuncias tributarias y previsionales (en trámite/radicadas), con la mención de casos denunciados al 30-9-2006.

Se suministra también un listado de denuncias penales relevantes radicadas en el año 2006, por orden alfabético de contribuyente, con la fecha de denuncia, número de causa, juzgado/secretaría y calificación de ley y artículo a la fecha indicada anteriormente.

10. Información acerca de la regulación y control de los servicios públicos.

El inciso *k)* del artículo 8° de la ley 25.152, requiere la precitada información "obrante" en los entes reguladores y de control de los mismos.

La reclamada reglamentación de la citada ley y en especial de su artículo 8°, deberá arbitrar los medios para obtener con mayor precisión la clase de información acerca de la regulación y control de los servicios públicos existentes en los entes y como acceder a la misma en dichos organismos de control.

El vínculo transparencia en su página servicios públicos enumera sobre los que informa: aguas y cloacas - correos - electricidad - gas - teléfonos y transportes, haciendo una referencia a las distintas etapas en que se desarrollaron los citados servicios y el rol del Estado en ellas y en un apartado de la citada página se hace mención a las funciones del ente regulador respectivo.

La página web de cada uno de los entes reguladores de los servicios públicos, contienen información sobre el régimen legal correspondiente, su estructura orgánica, normativa, tarifas, atención al usuario, multas, sanciones, etcétera, lo que puede ofrecer la información que en forma genérica e indefinida requiere la norma legal.

11. Control comunitario de los gastos sociales.

El inciso 1) del artículo 8° de la ley 25.152, requiere toda la información necesaria para que pueda realizarse el control comunitario de los gastos sociales a los que se refiere el artículo 5°, inciso *b),* de la citada ley y que dicha información será puesta a disposición de los interesados por el señor jefe de Gabinete de Ministros.

La información referida al artículo 5°, inciso *b)*, dispone que las jurisdicciones y entidades de la administración pública nacional que tengan a su cargo la ejecución de programas clasificados en la finalidad servicios sociales, deberán estar sujetos a mecanismos de gestión y control comunitario antes del 31 de diciembre del año 2001, de acuerdo a la reglamentación del Poder Ejecutivo nacional. Reglamentación que no se ha dictado a la fecha.

El vínculo transparencia, continúa consignando bajo el título de este apartado que "Se han generado sistemas que consolidan la información presupuestaria y de identificación de beneficiarios de las políticas sociales", pero tales cometidos no permiten realizar la gestión y el control comunitario de los gastos sociales.

Se citan además, los siguientes dos sistemas y una dirección, que cumplen las funciones precitadas en dicho vínculo:

a) Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales (Siempro), del que la Jefatura de Gabinete de Ministros informaba que lo requerido por el inciso 1) y el artículo 5°, inciso *b)*, de la ley, se encontraba publicado por este sistema, el que mostraba en su página, que se estaba trabajando en un nuevo sitio institucional, sin brindar información alguna. A pesar de que esta referencia ha cesado, y se debe recurrir a la página que le corresponde como uno de los instrumentos de gestión del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y en la que juntamente con el (SISFAM) - Sistema de Identificación y Selección de Familias Beneficiarias de Programas Sociales, entre sus objetivos, estructuras, bienes y servicios ofrecidos, evaluación y monitoreo de programas sociales, análisis de información social, capacitación y asistencia técnica, agencias provinciales, no se encuentran cometidos referentes a la publicidad de la gestión de control comunitario del gasto social.

b) El Sistema de Identificación Nacional Tributaria y Social (SINTyS), coordina el intercambio de información sobre personas físicas y jurídicas de carácter tributario y social, entre las jurisdicciones y organismos de la administración pública nacional y descentralizada, pero no ejerce el control comunitario del gasto social.

c) Dirección de Análisis de Gasto Público y Programas Sociales del Ministerio de Economía, cuantifica y evalúa integralmente el gasto público consolidado (nacional, provincial y municipal). Dada la necesidad de reglamentar la ley 25.152, el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, podría disponer en cumplimiento de sus objetivos de "Proponer políticas para promover la participación de las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil y del sector privado en el desarrollo, fomento y auditoría de las políticas sociales", que proponga a sus sistemas y/o consejos de gestión, la realización y gestión del control comunitario del gasto social.

12. Información relevante.

El inciso *m)* del artículo 8° requiere "toda otra información relevante necesaria para que pueda ser controlado el cumplimiento de las normas del sistema de administración financiera y las establecidas por la presente ley".

La Jefatura de Gabinete de Ministros, consecuente con la opinión de la Subsecretaría de Coordinación y Evaluación Presupuestaria, que de acuerdo al enunciado del artículo 8° y los términos del citado inciso *m)*, concluyó que no existiendo. otra información relevante, quedaría exenta de cualquier publicación, por lo que continúa sin aportar información para que pueda ser controlado el cumplimiento de lo requerido por la ley y el sistema nacional de administración financiera.

La AGN concluye su informe manifestando que se han considerado los descargos efectuados por la Jefatura de Gabinete de Ministros sobre los distintos puntos que realizara en los tres únicos informes a los que se refiriera y correspondientes al año 2005.

Señala que lo puntualizado en los enumerados 1., 2., 3., 5., 7., 8., 10., 11. y 12., en los que se requiere la reglamentación de la ley, permite concluir en sus aspectos generales que se continúa cumpliendo sólo parcialmente con lo requerido por la ley 25.152 en su artículo 8°, respecto a la publicidad de la información de carácter público y de libre acceso para cualquier interesado.

Expediente O.V. -174/07 - Resolución AGN 79/07

Las presentes actuaciones se refieren a un informe elaborado por la AGN, cuyo objetivo fue verificar el cumplimiento del artículo 8° de la ley 25.152, de administración de los recursos públicos, al 31 de marzo de 2.007.

La AGN expresa lo siguiente:

1. Estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen.

Se reitera la observación efectuada en informes anteriores, sobre la responsabilidad que le compete a la Jefatura de Gabinete de Ministros, toda vez que la ley 25.520, en su artículo 16, inciso 15), establece su intervención en la elaboración y control de ejecución de la ley de presupuesto y sobre los estados de ejecución presupuestaria. Por lo expuesto, no resulta válido el descargo que realizara el organismo, sobre que las omisiones puntualizadas en nuestros informes anteriores, eran: "aspectos que serían de responsabilidad de la Oficina Nacional de Presupuesto".

2. Ordenes de compra, todo tipo de contratos y rendiciones de fondos anticipados.

Con relación a "rendición de fondos anticipados", la Oficina Nacional de Contrataciones expresó que esta obligación no forma parte de sus competencias, motivo por el cual no cuenta con dicha información, razón ésta que hace necesaria la reglamentación de la ley, como ya se expresara en nuestros informes anteriores.

3. Ordenes de pago ingresadas y pagos realizados por la Tesorería General de la Nación y el resto de las tesorerías de la administración nacional.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

4. Datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos.

A partir del presupuesto para el año 2005, la partida presupuestaria 187 - Contratos especiales, incluye las contrataciones de servios personales vin-

culados con la ejecución de proyectos financiados con órganos internacionales de créditos. La información disponible que el cuadro sobre "Contratos en unidades ejecutoras de préstamos por jurisdicción" contiene es a enero de 2004, con datos referidos a personal contratado y honorarios promedios, enumerando los proyectos financiados por organismos internacionales, correspondientes a Presidencia de la Nación y cada uno de los ministerios.

5. Listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las fuerzas armadas y de seguridad.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

6. Estado de situación, perfil de vencimientos y costo de la deuda pública, así como de los avales y garantías emitidas, y de los compromisos de ejercicios futuros contraídos.

La deuda indirecta de la administración central, no se encuentra publicada de acuerdo a lo exigido en el inciso *g)* del artículo 8° de la ley.

7. Listados de cuentas a cobrar.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

8. Inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

9. Estado del cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y aduaneras.

El inciso *j)* del artículo 8° de la ley 25.152, se refiere a los precitados estados de cumplimientos por parte de las sociedades y de las personas físicas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme a la reglamentación que la misma determine.

El vínculo transparencia bajo el título de este apartado, resume las funciones de la citada administración (AFIP), y la información sobre denuncias penales por incumplimientos impositivos y previsionales que se pueden obtener de su página web.

10. Información acerca de la regulación y control de los servicios públicos.

El vínculo transparencia en su apartado "servicios públicos" informa sobre los siguientes servicios: aguas y cloacas - correos - electricidad - gas - teléfonos y transportes, haciendo una referencia a las distintas etapas en que se desarrollaron los citados servicios y el rol del Estado en ellas, haciendo mención a las funciones del ente regulador respectivo.

Las páginas web de los entes de control y regulación, contienen información relacionada con sus estructuras orgánicas, normativa, tarifas, atención al usuario, multas, sanciones, entre otros datos de interés general.

11. Control comunitario de los gastos sociales.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

12. Información relevante.

No se ha registrado a la fecha, el aporte de ninguna información para que pueda ser controlado el cumplimiento de la ley 25.152 y el Sistema Nacional de Administración Financiera.

La AGN concluye señalando que:

El presente informe ha considerado los descargos efectuados por la Jefatura de Gabinete de Ministros sobre los distintos puntos que realizara en los tres únicos informes a los que se refiriera y correspondientes al año 2005.

Atento las observaciones formuladas en los puntos 1., 2., 3., 4., 5., 6., 7., 8., 11. y 12., se continúa requiriendo la reglamentación de la ley, a fin de poder superar el cumplimiento parcial de la misma, con que se cumplen sus disposiciones en la actualidad, respecto a la publicidad de la información de carácter público y de libre acceso para cualquier interesado.

Las actualizaciones de las publicaciones que se realizan en este trimestre, conforman además, los progresos con relación a la información brindada en nuestro informe anterior, correspondiente al 30 de diciembre de 2006.

Expediente O.V. - 288/07 - Resolución AGN 79/07

Las presentes actuaciones contienen la misma resolución de la AGN incluida en el expediente O.V. 174/07, por lo que a dicho expediente se remite.

Expediente O.V. - 347/07 - Resolución AGN 153/07

Las presentes actuaciones se refieren a un informe elaborado por la AGN, cuyo objetivo fue verificar el cumplimiento del artículo 8° de la ley 25.152, de administración de los recursos públicos, al 30 de junio de 2.007.

La AGN expresa lo siguiente:

1. Estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen.

Se reitera la observación efectuada en informes anteriores.

2. Ordenes de compra, todo tipo de contratos y rendiciones de fondos anticipados.

Se reitera la observación efectuada en informes anteriores.

3. Ordenes de pago ingresadas y pagos realizados por la Tesorería General de la Nación y el resto de las tesorerías de la administración nacional.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

4. Datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos.

Se reitera la observación efectuada en informes anteriores.

5. Listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las fuerzas armadas y de seguridad.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

6. Estado de situación, perfil de vencimientos y costo de la deuda pública, así como de los avales y

garantías emitidas, y de los compromisos de ejercicios futuros contraídos.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

7. Listados de cuentas a cobrar.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

8. Inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

9. Estado del cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y aduaneras.

El inciso *j)* del artículo 8° de la ley 25.152, se refiere a los precitados estados de cumplimientos por parte de las sociedades y de las personas físicas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme a la reglamentación que la misma determine.

El vínculo transparencia bajo el título de este apartado, resume las funciones de la citada administración (AFIP), y la información sobre denuncias penales por incumplimientos impositivos y previsionales que se pueden obtener de su página web.

10. Información acerca de la regulación y control de los servicios públicos.

El vínculo transparencia en su apartado "servicios públicos" informa sobre los siguientes servicios: aguas y cloacas - correos - electricidad - gas - teléfonos y transportes, haciendo una referencia a las distintas etapas en que se desarrollaron los citados servicios y el rol del Estado en ellas, haciendo mención a las funciones del ente regulador respectivo.

Las páginas web de los entes de control y regulación, contienen información relacionada con sus estructuras orgánicas, normativa, tarifas, atención al usuario, multas, sanciones, entre otros datos de interés general.

11. Control comunitario de los gastos sociales.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

12. Información relevante.

No se ha registrado a la fecha, el aporte de ninguna información para que pueda ser controlado el cumplimiento de la ley 25.152 y el Sistema Nacional de Administración Financiera.

La AGN concluye señalando que:

Por las observaciones formuladas en los enumerados: 1., 2., 3., 4., 5., 6., 7., 8., 11. y 12., se continúa requiriendo la reglamentación de la ley, a fin de poder superar el cumplimiento parcial de la misma, con que se cumplen sus disposiciones en la actualidad, con relación a sus objetivos: publicidad de la información de carácter público y de libre acceso para cualquier interesado.

Expediente O.V.D. - 424/07

Oportunamente el Honorable Congreso dictó la resolución 136-S.-05, por la que se dirigió al Poder Ejecutivo nacional (PEN) solicitando que se proceda a reglamentar la ley 25.152 y se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la misma.

La Jefatura de Gabinete de Ministros, por nota 75/2007 del 23/10/07, responde el requerimiento parlamentario adjuntando memorando 47 de fecha 17-1-07, producido por la Dirección Nacional - Oficina Nacional de Contrataciones de la Subsecretaría de la Gestión Pública.

En la citada respuesta se señala que se hace referencia únicamente al punto *b)* del artículo 8° de la ley 25.152 (órdenes de compra, todo tipo de contratos y rendiciones de fondos anticipados) atento que es el único que contiene información sobre materias que son de su competencia. Asimismo, expresa que no informa respecto de las "rendiciones de fondos anticipados", atento que no guarda relación con las competencias de esa oficina nacional.

En su descargo hace referencia a que en el sitio web de esa oficina nacional, www.argentinacompra.gov.ar, se difunde la información referente a las órdenes de compra y contratos emitidas en los procedimientos de selección de bienes y servicios, llevados a cabo por organismos de la administración pública nacional. Continúa diciendo que la aludida información se encuentra disponible accediendo al menú "Opciones de consulta" - "Contrataciones vigentes" o bien a "Contrataciones históricas". Destaca que no solamente son difundidas las órdenes de compra y contratos sino las diferentes instancias de un proceso de selección, a saber: convocatorias, pliegos de bases y condiciones particulares, circulares aclaratorias o modificatorias a los pliegos, actas de apertura, cuadros comparativos, dictámenes de evaluación y adjudicaciones.

Lo informado corresponde al inciso *b)* del artículo 8° de la ley 25.152, no agregándose información en relación a las observaciones formuladas por la AGN con respecto al cumplimiento de los demás incisos del referido artículo.

Expediente O.V. - 454/07 - Resolución AGN 4/08

Las presentes actuaciones se refieren a un informe elaborado por la AGN, cuyo objetivo fue verificar el cumplimiento del artículo 8° de la ley 25.152, de administración de los recursos públicos, al 30 de septiembre de 2007 en el cual efectúa los siguientes comentarios:

1. Estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen.

Se reitera la observación efectuada en informes anteriores.

2. Ordenes de compra, todo tipo de contratos y rendiciones de fondos anticipados.

Se reitera la observación efectuada en informes anteriores.

3. Ordenes de pago ingresadas y pagos realizados por la Tesorería General de la Nación y el resto de las tesorerías de la administración nacional.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

4. Datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos.

Se reitera la observación efectuada en informes anteriores.

5. Listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las fuerzas armadas y de seguridad.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

6. Estado de situación, perfil de vencimientos y costo de la deuda pública, así como de los avales y garantías emitidas, y de los compromisos de ejercicios futuros contraídos.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

7. Listados de cuentas a cobrar.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

8. Inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras. Reitera lo señalado en informes anteriores.

9. Estado del cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y aduaneras.

El inciso *j)* del artículo 8° de la ley 25.152, se refiere a los precitados estados de cumplimientos por parte de las sociedades y de las personas físicas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme a la reglamentación que la misma determine.

El vínculo transparencia bajo el título de este apartado, resume las funciones de la citada administración (AFIP), y la información sobre denuncias penales por incumplimientos impositivos y previsionales que se pueden obtener de su página web.

10. Información acerca de la regulación y control de los servicios públicos.

El vínculo transparencia del portal Argentina, en su apartado servicios públicos continúa informando sobre los mismos servicios: aguas y cloacas - correos - electricidad - gas - teléfonos y transportes, de los que en las páginas dedicadas a cada uno de ellos, se continúan haciendo las mismas referencias sobre las etapas en que se desarrollaron y el rol del Estado en ellas y a las funciones del ente regulador respectivo.

En las páginas web de los entes de control y regulación de la actividad de los servicios públicos, se puede consultar la información obrante en dichos organismos, la que relacionada con sus estructuras orgánicas, normativa, tarifas, atención al usuario, multas, sanciones, etc., se encuentra lo referente al marco regulatorio del servicio público a fiscalizar por el ente respectivo.

La reclamada reglamentación de la ley 25.152, en particular de su artículo 8°, deberá especificar en detalle la información requerida "obrante" en los entes reguladores de los servicios públicos.

11. Control comunitario de los gastos sociales.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

12. Información relevante.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

La AGN concluye señalando que:

A fin de poder superar el cumplimiento parcial que se realiza de la ley 25.152, atento las observaciones formuladas en los enumerados: 1., 2., 3., 4., 5., 6., 7., 8., 10., 11. y 12., se continúa requiriendo su reglamentación para poder alcanzar los objetivos de la citada norma legal: publicidad de la información de la administración pública, detallada en el artículo 8° de le ley, y libre acceso de la mencionada información para cualquier persona interesada.

Expediente O.V.-82/08 - Resolución AGN 59/08

Las presentes actuaciones se refieren a un informe elaborado por la AGN, cuyo objetivo fue verificar el cumplimiento del artículo 8° de la ley 25.152, de administración de los recursos públicos, al 31 de diciembre de 2007, en el cual efectúa los siguientes comentarios:

1. Estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen.

Se reitera la observación efectuada en informes anteriores.

2. Ordenes de compra, todo tipo de contratos y rendiciones de fondos anticipados.

Se reitera la observación efectuada en informes anteriores.

3. Ordenes de pago ingresadas y pagos realizados por la Tesorería General de la Nación y el resto de las tesorerías de la administración nacional.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

4. Datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos.

Se reitera la observación efectuada en informes anteriores.

5. Listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las fuerzas armadas y de seguridad.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

6. Estado de situación, perfil de vencimientos y costo de la deuda pública, así como de los avales y garantías emitidas, y de los compromisos de ejercicios futuros contraídos.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

7. Listados de cuentas a cobrar.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

8. Inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

9. Estado del cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y aduaneras.

El inciso *j)* del artículo 8° de la ley 25.152, se refiere a los precitados estados de cumplimientos por parte de las sociedades y de las personas físicas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme a la reglamentación que la misma determine.

El vínculo transparencia bajo el título de este apartado, resume las funciones de la citada administración (AFIP), y la información sobre denuncias penales por incumplimientos impositivos y previsionales que se pueden obtener de su página web.

10. Información acerca de la regulación y control de los servicios públicos.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

11. Control comunitario de los gastos sociales.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

12. Información relevante.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

La AGN concluye señalando que:

A fin de poder superar el cumplimiento parcial que se realiza de la ley 25.152, atento las observaciones formuladas en los enumerados: 1., 2., 3., 4., 5., 6., 7., 8., 10., 11. y 12., se continúa requiriendo su reglamentación para poder alcanzar los objetivos de la citada norma legal: publicidad de la información de la administración pública, detallada en el artículo 8° de le ley, y libre acceso de la mencionada información para cualquier persona interesada.

Expediente O.V.-258/08 - Resolución AGN 114/08

Las presentes actuaciones se refieren a un informe elaborado por la AGN, cuyo objetivo fue verificar el cumplimiento del artículo 8° de la ley 25.152, de administración de los recursos públicos, al 31 de marzo de 2008, en el cual efectúa los siguientes comentarios:

1. Estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen.

Se reitera la observación efectuada en informes anteriores.

2. Ordenes de compra, todo tipo de contratos y rendiciones de fondos anticipados.

Se reitera la observación efectuada en informes anteriores.

3. Ordenes de pago ingresadas y pagos realizados por la Tesorería General de la Nación y el resto de las tesorerías de la administración nacional.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

4. Datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos.

Se reitera la observación efectuada en informes anteriores.

5. Listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las fuerzas armadas y de seguridad.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

6. Estado de situación, perfil de vencimientos y costo de la deuda pública, así como de los avales y garantías emitidas, y de los compromisos de ejercicios futuros contraídos.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

7. Listados de cuentas a cobrar.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

8. Inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras. Reitera lo señalado en informes anteriores.

9. Estado del cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y aduaneras.

El inciso *j)* del artículo 8° de la ley 25.152, se refiere a los precitados estados de cumplimientos por parte de las sociedades y de las personas físicas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme a la reglamentación que la misma determine.

El vínculo transparencia bajo el título de este apartado, resume las funciones de la citada administración (AFIP), y la información sobre denuncias penales por incumplimientos impositivos y previsionales que se pueden obtener de su página web.

10. Información acerca de la regulación y control de los servicios públicos.

Reitera lo señalado en informes anteriores.

11. Control comunitario de los gastos sociales. Reitera lo señalado en informes anteriores.

12. Información relevante.

El inciso *m)* del artículo 8° requiere "toda otra información relevante necesaria para que pueda ser controlado el cumplimiento de las normas del sistema de administración financiera y las establecidas por la presente ley".

No se ha producido información alguna referida a este inciso de la ley. Ello coincide con lo expresado en la nota 836/05, de la Dirección General de Asesoramiento Legal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, donde al folio 20 expresan: "Queda claro, en consecuencia, que no existiendo otra información relevante, esta subsecretaría quedaría exenta de cualquier publicación".

La AGN concluye señalando:

A fin de poder superar el cumplimiento parcial que se realiza de la ley 25.152, por lo puntualizado en las observaciones formuladas en los enumerados: 1., 2., 3., 4., 5., 6., 7., 8., 10. y 11., se continúa solicitando su reglamentación con el fin de alcanzar los objetivos de la citada norma legal referidos a la publicidad de la información emanada de la administración pública, detallada en el artículo 8° de la ley,

y de libre acceso de la mencionada información para cualquier persona interesada.

La solicitud de reglamentación de la ley y la falta de definición respecto a lo requerido por el artículo 8°, mereció que la Dirección de Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, aclarara: "Que el citado artículo de la ley, es suficientemente operativo en sí mismo no existiendo obligación en consecuencia de reglamentarlo. El presunto nivel de imprecisión, es por lo tanto cuestión opinable y de libre interpretación". La necesidad de reglamentación del artículo ha sido reafirmada por medio del requerimiento expreso de la resolución conjunta de ambas Cámaras del Congreso de la Nación 47-S.-05, de fecha 7 de julio de 2005, solicitando al Poder Ejecutivo de la Nación: "Se proceda a reglamentar la ley 25.152 que fuera promulgada en el año 1999"; precedida por la resolución conjunta 128-S.-04, de fecha 6 de octubre del 2004, que solicitaba al PEN: "Informe sobre las medidas dispuestas a los efectos de superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, al verificar el cumplimiento del artículo 8° de la ley 25.152, de administración de los recursos públicos".

A fin de cumplimentar el objeto principal fijado por la ley, con fecha 15 de marzo de 2006, ambas Cámaras del Congreso de la Nación, emitieron la resolución conjunta 136-S.-05, solicitándole al PEN: "Arbitre lo conducente al íntegro cumplimiento de los deberes de publicidad de la información establecida en el artículo 8° de la ley 25.152".

Con el fin de que se diera cumplimiento a esta serie de resoluciones conjuntas de las Honorables Cámaras de Senadores y de Diputados de la Nación, dirigidas al PEN, el del 31 de mayo de 2006, mediante la resolución 39-S.-06, se le solicitó: "Información sobre las medidas adoptadas en atención a los informes especiales, prescritos por el artículo 8° de la ley 25.152, correspondientes al 31 de marzo de 2004, 30 de junio de 2004, 30 de septiembre de 2004 y 31 de diciembre de 2004, remitidos por la Auditoría General de la Nación". Informes en cuyos textos se enumeran las observaciones que se reiteran desde el primer informe, correspondiente al tercer trimestre de 2003, hasta el presente, las que no han sido atendidas al igual que las solicitudes al PEN, por ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

Expediente O.V.-362/08 - Resolución AGN 168/08

Las presentes actuaciones se refieren al informe elaborado por la AGN, cuyo objetivo fue verificar el cumplimiento del artículo 8° de la ley 25.152, de administración de los recursos públicos, al 30 de junio de 2008.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

a) La Jefatura de Gabinete de Ministros, en su calidad de autoridad de aplicación del cumplimiento de la ley, continúa brindando la información requerida, por intermedio de internet, con más las actualizaciones que se han producido en el presente trimestre, finalizado el 30 de junio de 2008.

Los lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Gobierno Electrónico, establecidos en el decreto 378/05, dictado con posterioridad a la ley 25.152, que tuvo como uno de sus objetivos aumentar los niveles de transparencia de gestión y control ciudadano, concordante con los requerimientos del artículo 8° de la citada ley, propendió para ello, desarrollar y promover sistemas integrados basados en Internet, para la provisión de información y prestación de servicios públicos, por parte de los organismos de la administración pública, lo que reafirmó el citado medio de difusión;

b) No obstante el precitado antecedente, la falta de reglamentación del artículo 8° de la ley 25.152, a la fecha de este informe, continúa originando imprecisiones respecto a lo dispuesto por el citado artículo, puntualizadas en nuestros informes anteriores y que se reiteran en el presente. Coincidente con el requerimiento de reglamentación del artículo 8° de la precitada ley, han sido los términos de la resolución conjunta de ambas Cámaras del Congreso de la Nación del 7-7-2005, dirigida al Poder Ejecutivo nacional, solicitándoselo expresamente y no atendida hasta la fecha;

c) La Secretaría de la Gestión Pública, en el marco del Plan Nacional de Gobierno Electrónico fue encargada del desarrollo, administración y mantenimiento del portal general del gobierno de la República Argentina, accesible por Internet, el que en su página www.argentina.gov.ar, permita acceder a la información de los distintos organismos de la administración pública nacional.

En cumplimiento de dicho cometido el portal general del gobierno de la República Argentina, continúa publicando sus portales temáticos, como así también el sector acerca del gobierno, en el que es de destacar el vínculo transparencia, con la misma información que en trimestres anteriores sobre los incisos del artículo 8°, e idénticas referencias a los organismos de la administración pública, con cada uno de ellos relacionados.

Seguidamente informa acerca del cumplimiento de los incisos del artículo 8° de la ley 25.152:

1. Estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen.

Al reiterar que el estado de ejecución de gastos y el cálculo de recursos que se publica en el sitio del ciudadano, no cumple con el nivel máximo de desagregación en que se procesan, y requerido por el inciso *a)* del artículo 8° de la ley 25.152, se insiste sobre la responsabilidad que en ello le compete a la Jefatura de Gabinete de Ministros, dado lo dispuesto en la ley 25.520, en su artículo 16, inciso 15)

que establece su intervención en la elaboración y control de ejecución de la ley de presupuesto y estados de ejecución presupuestaria. Lo que invalida el descargo que realizara la citada jefatura, que las omisiones puntualizadas en nuestros informes anteriores, eran: "aspectos que serían de responsabilidad de la Oficina Nacional de Presupuesto".

2. Ordenes de compra, todo tipo de contratos y rendiciones de fondos anticipados.

Con relación a "rendición de fondos anticipados", la Oficina Nacional de Contrataciones expresó que "esta obligación no forma parte de sus competencias, motivo por el cual no cuenta con dicha información", razón ésta que hace necesaria la reglamentación de la ley, como ya se expresara en nuestros informes anteriores.

3. Ordenes de pago ingresadas y pagos realizados por la Tesorería General de la Nación y el resto de las tesorerías de la administración nacional.

El vínculo transparencia continúa remitiendo a la Tesorería General de la Nación, sobre el tema de estos apartados y con ello a lo precedentemente referido, lo que no brinda el detalle de las órdenes de pago ingresadas a la Tesorería nacional, y a las otras tesorerías de la administración nacional, como así tampoco los pagos realizados por las citadas precedentemente.

4. Datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos.

A pesar de que a partir del presupuesto para el año 2005, se contaba con que la partida presupuestaria 187: "Contratos especiales", incluía "las contrataciones de servicios personales vinculados con la ejecución de proyectos financiados con préstamos de organismos internacionales de crédito", no se registran a la fecha cuadros actualizados, manteniéndose la información publicada a enero de 2004 en "Contratos en unidades ejecutoras de préstamos por jurisdicción", con detalles de personal contratado y honorarios promedios, donde se enumeran cada uno de los proyectos financiados correspondientes sólo al Poder Ejecutivo nacional.

5. Listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las fuerzas armadas y de seguridad.

La reglamentación del artículo 8°, que dispone la publicación de los listados de los beneficiarios previsionales de los organismos de las fuerzas armadas y de seguridad, deberá contemplar las limitaciones que impone la ley de protección de datos personales.

6. Estado de situación, perfil de vencimientos y costo de la deuda pública, así como de los avales y garantías emitidas, y de los compromisos de ejercicios futuros contraídos.

La deuda indirecta de la administración central, constituida por avales, garantías emitidas y contingencias por juicios, no se encuentran publicadas con los detalles requeridos por el inciso *g)* del artículo 8° de la ley 25.152.

7. Listados de cuentas a cobrar.

No se dispone de listados de cuentas a cobrar tal como lo requiere el inciso *h)* del artículo 8° de la ley 25.152, contando con la única referencia detallada en el balance general al 31-12-06.

8. Inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras.

No se dispone de inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras, tal como lo requiere el inciso *i)* del artículo 8° de la ley 25.152, por lo que permanece sin, cumplirse lo dispuesto por la norma legal.

9. Estado del cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y aduaneras.

El vínculo transparencia continúa resumiendo las funciones de la citada administración (AFIP), como el organismo responsable de la determinación, liquidación y recaudación de gravámenes federales para el funcionamiento del gasto público.

10. Información acerca de la regulación y control de los servicios públicos.

La reclamada reglamentación de la ley 25.152, en particular de su artículo 8°, deberá especificar en detalle la información requerida "obrante" en los entes reguladores de los servicios públicos, que requiere el inciso *k)* del artículo 8°.

11. Control comunitario de los gastos sociales.

Se reitera nuestra sugerencia de informes anteriores, de que la reglamentación de la ley deberá disponer sobre el cumplimiento y realización del control comunitario del gasto social.

12. Información relevante.

No se ha producido información alguna referida a este inciso de la ley. Ello coincide con lo expresado en la nota 836/05, de la Dirección General de Asesoramiento Legal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, donde al folio 20 expresan: "Queda claro, en consecuencia, que no existiendo otra información relevante, esta subsecretaría quedaría exenta de cualquier publicación".

La AGN formula las siguientes conclusiones:

El informe en trato consigna las actualizaciones de las publicaciones registradas en el transcurso del trimestre, acerca de los progresos en la instrumentación y resultados de la aplicación del artículo 8° de la ley 25.152, y en cuyo análisis se han considerado los descargos efectuados por la Jefatura de Gabinete de Ministros que realizara sobre los informes correspondientes al 1°, 2° y 4° trimestre del año 2005, dado que a pesar de habérsele dado vista previa de todos los informes trimestrales posteriores, no se ha obtenido respuesta alguna.

Informa que a fin de poder superar el cumplimiento parcial que se realiza de la Ley 25.152, por lo puntualizado en los puntos *a)* y *b)* y las observacio-

nes formuladas en los enumerados: 1., 2., 3., 4., 5., 6., 7., 8., 10. y 11., se continúa solicitando su reglamentación con el fin de alcanzar los objetivos de la citada norma legal referidos a la publicidad de la información emanada de la administración pública, detallada en el artículo 8° de la ley, y de libre acceso de la mencionada información para cualquier persona interesada.

La solicitud de reglamentación de la ley y la falta de definición respecto a lo requerido por el artículo 8°, mereció que la Dirección de Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, aclarara: "Que el citado artículo de la ley, es suficientemente operativo en sí mismo no existiendo obligación en consecuencia de reglamentarlo. El presunto nivel de imprecisión, es por lo tanto cuestión opinable y de libre interpretación".

La necesidad de reglamentación del artículo 8° de la ley, ha sido reafirmada por medio del requerimiento expreso de la resolución conjunta de ambas Cámaras del Congreso de la Nación 47-S.-05, de fecha 7 de julio de 2005, solicitando al Poder Ejecutivo de la Nación: "Se proceda a reglamentar la ley 25.152 que fuera promulgada en el año 1999"; precedida por la resolución conjunta 128-S.-04, de fecha 6 de octubre del 2004, que solicitaba al PEN: "Informe sobre las medidas dispuestas a los efectos de superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, al verificar el cumplimiento del artículo 8° de la ley 25.152, de administración de los recursos públicos".

Reitera lo ya expresado en informes anteriores, conforme se transcribe a continuación:

A fin de cumplimentar el objeto principal fijado por la ley, con fecha 15 de marzo de 2006, ambas Cámaras del Congreso de la Nación, emitieron la resolución conjunta 136-S.-05, solicitándole al PEN: "Arbitre lo conducente al íntegro cumplimiento de los deberes de publicidad de la información establecida en el artículo 8° de la ley 25.152".

Con el fin de que se diera cumplimiento a esta serie de resoluciones conjuntas de las Honorables Cámaras de Senadores y de Diputados de la Nación, dirigidas al PEN, el del 31 de mayo del 2006, mediante la resolución 39-S.-06, se le solicitó: "Información sobre las medidas adoptadas en atención a los informes especiales, prescritos por el artículo 8° de la ley 25.152, correspondientes al 31 de marzo de 2004, 30 de junio de 2004, 30 de septiembre de 2004 y 31 de diciembre de 2004, remitidos por la Auditoría General de la Nación".

Los informes y actuaciones solicitadas en las resoluciones conjuntas de ambas Cámaras del Congreso Nacional, no han sido brindados ni atendidas a la fecha, por el PEN; como así tampoco dictada la reglamentación de la ley 25.152, de su artículo 8°, tan requerida en observaciones de nuestros informes desde el primero, correspondiente al 3° trimestre de 2003, hasta el presente inclusive.

En resumen, la situación actual respecto de la información a ser suministrada conforme lo normado en el artículo 8° de la ley 25.152, es la que se detalla a continuación:

Inciso *a)* Estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen.

La AGN reitera que el estado de ejecución de gastos y el cálculo de recursos que se publica en el sitio del ciudadano, no cumple con el nivel máximo de desagregación en que se procesan, y requerido por el inciso *a)* del artículo 8° de la ley 25.152, se insiste sobre la responsabilidad que en ello le compete a la Jefatura de Gabinete de Ministros, dado lo dispuesto en la ley 25.520, en su artículo 16, inciso 15) que establece su intervención en la elaboración y control de ejecución de la ley de presupuesto y estados de ejecución presupuestaria. Lo que invalida el descargo que realizara la citada jefatura, que las omisiones puntualizadas en nuestros informes anteriores, eran: "aspectos que serían de responsabilidad de la Oficina Nacional de Presupuesto".

El PEN informa que la Oficina Nacional de Presupuesto presenta en forma trimestral los informes de seguimiento físico-financiero del presupuesto (http://mecon.gov.ar/onp/html/fisicapresupuesto/index.htm), los cuales incluyen información de ejecución física (metas a nivel de programas y subprogramas).

Dicho órgano rector detalla en su informe los sitios de Internet a los que puede acceder el público en general, agregando que sin perjuicio de ello, se brinda al ciudadano que así lo requiera información con mayor nivel de desagregación, pudiendo realizarse las consultas directamente a dicho organismo, a través de las cuentas de correo electrónico admfin@mecon.gov.ar y onp@mecon.gov.ar, manifestando que la utilización de dicho mecanismo de consulta es ampliamente utilizado por la ciudadanía.

Expresa que, dada la magnitud de información a la que puede accederse desde Internet, sumado a la posibilidad de solicitar por correo electrónico o por nota datos adicionales, en lo que respecta a los temas que son de su competencia se ha dado cumplimiento a los previsto en la ley 25.152 - artículo 8°, inciso *a)*.

Concluye formulando una aclaración en el sentido de que toda la información al revestir el carácter de pública es de libre acceso y brindada al nivel de desagregación que en cada caso es solicitada, pudiendo suministrarse hasta el máximo nivel de desagregación. Considera que, de manera errónea, se interpreta que toda la información disponible debe estar en Internet. En realidad, toda la información se encuentra disponible al ciudadano, solo que por distintas vías de acceso a las mismas.

Atento la subsistencia de defectos en la información correspondería se informen las medidas adoptadas al respecto.

Inciso *b)* Ordenes de compra, todo tipo de contratos y rendiciones de fondos anticipados.

Informa la AGN que la Oficina Nacional de Contrataciones, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en su carácter de órgano rector del sistema de contrataciones de la administración pública, establece las normas, sistemas y procedimientos que rigen las adquisiciones, mientras que la gestión de compras la realizan directamente los organismos por intermedio de su respectiva unidad operativa de compra (UOC).

Esta oficina ofrece en su sitio web www.argentina compra.gov.ar, la información que le suministran obligatoriamente las entidades estatales, relacionadas con las contrataciones por adquisiciones: convocatorias, pliegos de bases y condiciones particulares, notas aclaratorias o modificatorias de dichos pliegos, cuadros comparativos de ofertas, precalificación, dictámenes de evaluación, actos por los que se aprueban los procedimientos de selección, órdenes de compra y antecedentes utilizados para sancionar a proveedores por sus incumplimientos.

La difusión pública y gratuita a través del sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, se propone ofrecer información referida a las contrataciones que se realizan en el ámbito de la administración pública nacional, visualizando el desarrollo de las mismas, desde el llamado a licitación (convocatoria) hasta la adjudicación de las órdenes de compra respectivas, a través de los siguientes accesos:

– Catálogo de bienes y servicios: establece criterios uniformes y homogéneos, que permiten unificar los requerimientos de compras de bienes y servicios, su clasificación a partir del clasificador por objeto del gasto del manual de clasificaciones presupuestaria.

– Proveedores: brinda información relativa de todos los oferentes y adjudicatarios de las contrataciones que realiza la administración pública nacional.

– Organismos contratantes: la gestión operativa de compras la realizan los propios organismos. Cuenta con información de datos básicos de ellos: (SAF); (UOC); dirección; provincia; localidad.

– Precios de referencia: sistema que admite la búsqueda de los precios de referencia a través de la información que surge de las órdenes de compra de los valores unitarios, de los bienes y servicios adquiridos por los organismos de la administración pública nacional.

– Contrataciones electrónicas: este sistema se basa en la comunicación electrónica por medio de Internet entre los organismos y los proveedores durante toda la gestión de la contratación, desde la convocatoria hasta la adjudicación.

– Difusión de las contrataciones: la difusión pública y gratuita a través del sitio web de Argentina Compra, permite visualizar las contrataciones que se realizan en el ámbito de la administración pública nacional, ingresando a:

– Contrataciones vigentes: informa sobre las contrataciones de la administración pública nacional, que se encuentran en una etapa previa a la apertura de las ofertas.

– Contrataciones históricas: se puede consultar información referente a las contrataciones por todos los organismos desde el año 2001.

– Planes de inversión: se puede realizar la búsqueda por ejercicio fiscal de los programas y/o planes de inversión a través de las unidades operativas de compra (UOC).

Para cumplir con la misión asignada, la Oficina Nacional de Contrataciones edita un boletín informativo mensual, público y gratuito en el que se pueden consultar listados de proveedores, contrataciones realizadas y en realización, precios de bienes ya adquiridos, catálogo general de bienes y servicios, la normativa completa y diversas estadísticas.

La Oficina Nacional de Contrataciones destaca que en el sitio web de la misma, www.argentina compra.gov.ar se difunde la información referente a las órdenes de compra y contratos emitidas en los. procedimientos de selección de bienes y servicios, llevados a cabo por organismos de la administración pública nacional.

Con relación a las rendiciones de fondos anticipados, señala que ello no guarda relación con las competencias de esa oficina nacional y en consecuencia no se encuentra dentro de sus atribuciones difundir tal tipo de datos.

Atento la subsistencia de defectos en la información correspondería que se informen las medidas adoptadas al respecto.

Incisos *c)* y *d)* Ordenes de pago ingresadas y pagos realizados por la Tesorería General de la Nación y el resto de las tesorerías de la administración nacional.

La AGN señala que el vínculo transparencia continúa remitiendo a la Tesorería General de la Nación, sobre el tema de estos apartados y con ello a lo precedentemente referido, lo que no brinda el detalle de las órdenes de pago ingresadas a la Tesorería nacional, y a las otras tesorerías de la administración nacional, como así tampoco los pagos realizados por las citadas precedentemente.

El PEN no da respuesta a este aspecto.

Atento la subsistencia de defectos en la información correspondería que se informen las medidas adoptadas al respecto.

Inciso *e)* Datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos.

La AGN señala que:

La Dirección Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público, dependiente de la Subsecretaría

de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, implementó el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRHU), con los datos existentes en los sistemas de liquidación de haberes de las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo nacional, que deben ser entregados con cada orden de pago de haberes, por los precitados organismos a dicha dirección, imputadas al inciso 1: Gastos en personal, con lo que creó su base de datos.

Los datos mínimos requeridos a los organismos existentes en los sistemas liquidadores de haberes, permiten al sistema, realizar análisis ocupacionales y salariales y generar información cuantitativa y cualitativa, de los recursos humanos en el Poder Ejecutivo nacional.

Continúa la falta de actualización del informe trimestral de ocupación en el Poder Ejecutivo nacional, correspondiente al segundo trimestre de 2006, detallado en nuestro informe del cuarto trimestre de 2006, al igual que el cuadro de "Evolución personal ocupado - Poder Ejecutivo nacional - Otros entes del sector público no financiero y la de empresas y sociedades del estado", y subtítulo I trimestre 2004 - I trimestre 2006, con datos trimestrales del segundo trimestre de 2006, continuando no obstante con el subtítulo indicado.

Al cierre del presente trimestre se pudo acceder a la página web de la Oficina Nacional de Empleo Público (ONEP), de la Subsecretaría de la Gestión Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con sus secciones datos referidos a movimientos del personal de la APN, con los datos correspondientes a: personal contratado (por organismo) - Personal adscrito (a julio de 2006) - Sistema de retiro voluntario, ex agentes acogidos al Sistema de Retiro Voluntario (decisión administrativa 5/00), movimientos de altas y bajas del personal (serie descontinuada), esta última con la información hasta el año 2004.

El vínculo transparencia continúa brindando en su apartado "Sistema integrado de recursos humanos" la misma información que sobre los gastos en personal están centralizados en la base de datos de recursos humanos del Poder Ejecutivo nacional.

A pesar de que a partir del presupuesto para el año 2005, se contaba con que la partida presupuestaria 187 "Contratos especiales", incluía "las contrataciones de servicios personales vinculados con la ejecución de proyectos financiados con préstamos de organismos internacionales de crédito", no se registran a la fecha cuadros actualizados, manteniéndose la información publicada a enero de 2004 en "Contratos en unidades ejecutoras de préstamos por jurisdicción", con detalles de personal contratado y honorarios promedios, donde se enumeran, cada uno de los proyectos financiados correspondientes sólo al Poder Ejecutivo nacional.

El PEN no da respuesta a este aspecto.

Atento la subsistencia de defectos en la información correspondería que se informen las medidas adoptadas al respecto.

Inciso *f)* Listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las fuerzas armadas y de seguridad.

Informa la AGN que:

Continúa registrándose la falta de publicación de los listados requeridos por el inciso *f)* del artículo 8° de la ley 25.152, al que le asigna carácter de documentación de información pública, por lo que deberá ser de libre acceso para cualquier institución o persona interesada en conocerla.

La ley 25.326, de protección de datos personales, promulgada un año después de la ley 25.152, en su artículo 5°, inciso 2), apartado *c)*, permite la publicidad de los datos personales, pero en lo referente al ingreso o remuneración de las personas, requiere el consentimiento expreso de los titulares.

La reglamentación del artículo 8°, que dispone la publicación de los listados de los beneficiarios previsionales de los organismos de las fuerzas armadas y de seguridad, deberá contemplar las limitaciones que impone la ley de protección de datos personales.

Las respuestas del PEN no hacen referencia a estos aspectos.

Atento que subsiste inexplicada la falta de reglamentación, correspondería que se informen las medidas adoptadas al respecto.

Inciso *g)* Estado de situación, perfil de vencimientos y costo de la deuda pública, así como de los avales y garantías emitidas, y de los compromisos de ejercicios futuros contraídos.

La AGN informa que:

El vínculo transparencia continúa informando, en el apartado "Deuda pública", que la Oficina Nacional de Crédito Público es la responsable en todas las fases del proceso de endeudamiento del Estado, y que está disponible la consulta en la base de datos de la Secretaría de Finanzas - Subsecretaría de Financiamiento, la que en su página web.www.mecon.gov.ar/finanzas/sfinan/fin deuda.htm, expone el índice de los informes que detallan el estado de situación, perfil de vencimientos, tasas, títulos y bonos que conforman la deuda pública al cuarto trimestre de 2007.

Con relación al estado de situación, perfil de vencimientos y costos de los avales y garantías emitidas y de los compromisos de ejercicios futuros, que bajo determinadas circunstancias pueden producir efectos sobre el patrimonio del Estado, los antecedentes más cercanos a la fecha de este informe, se encuentran referenciados en montos globales en notas a los estados contables número 14 del balance general, correspondiente al 31 de diciembre de 2006, en su apartado *b)* - Deuda indirecta, con la composición desagregada en los principales rubros:

banca privada, multilaterales, bilaterales, intereses devengados no exigibles y proveedores, a los que se debe agregar el monto del apartado *c)*, correspondiente a "Intereses devengados no exigibles al cierre, del ejercicio", de la precitada deuda.

La deuda indirecta de la administración central, no se encuentra publicada de acuerdo a lo exigido en el inciso *g)* del artículo 8° de la ley.

Las respuestas del PEN no hacen referencia a estos aspectos.

Atento la subsistencia de defectos en la información correspondería que se informen las medidas adoptadas al respecto.

Inciso *h)* Listados de cuentas a cobrar.

La AGN señala que no se dispone de listados de cuentas a cobrar tal como lo requiere el inciso *h)* del artículo 8° de la ley 25.152, contando con la única referencia detallada en el balance general al 31-12-06.

Las respuestas del PEN no hacen referencia a estos aspectos.

Atento la subsistencia de defectos en la información correspondería se informen las medidas adoptadas al respecto.

Inciso *i)* Inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras.

La AGN señala que no se dispone de inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras, tal como lo requiere el inciso *i)* del artículo 8° de la ley 25.152, por lo que permanece sin cumplirse lo dispuesto por la norma legal.

Las respuestas del PEN no hacen referencia a estos aspectos.

Atento la subsistencia de defectos en la información correspondería se informen las medidas adoptadas al respecto.

Inciso *j)* Estado del cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y aduaneras.

Sin observaciones.

Inciso *k)* Información acerca de la regulación y control de los servicios públicos.

La AGN informa que el vínculo transparencia del portal Argentina, en su apartado servicios públicos continúa informando sobre los mismos servicios: aguas y cloacas - correos - electricidad - gas - teléfonos y transportes, de los que en las páginas dedicadas a cada uno de ellos, se continúa haciendo las mismas referencias sobre las etapas en que se desarrollaron y el rol del Estado en ellas y a las funciones del ente regulador respectivo.

En las páginas web de los entes de control y regulación de la actividad de los servicios públicos, se puede consultar la información obrante en dichos organismos, la que relacionada con sus estructuras orgánicas, normativa, tarifas, atención al usuario, multas, sanciones, etcétera, se encuentra lo referente al marco regulatorio del servicio público a fiscalizar por el ente respectivo.

La reclamada reglamentación de la ley 25.152, en particular de su artículo 8°, deberá especificar en detalle la información requerida "obrante" en los entes reguladores de los servicios públicos, que requiere el inciso *k)* del artículo 8°.

Las respuestas del PEN no hacen referencia a estos aspectos.

Atento que subsiste inexplicada la falta de reglamentación, correspondería que se informen las medidas adoptadas al respecto.

Inciso *l)* Control comunitario de los gastos sociales.

Informa la AGN que se continúa sin novedad alguna, con relación al requerimiento del inciso *l)* del artículo 8° de la ley 25.152, de "toda la información necesaria para que pueda realizarse el control comunitario de los gastos sociales a los que se refiere el artículo 5°, inciso *b)*, de la presente ley", ni a .que dicha información deberá ser puesta a disposición de los interesados por el señor jefe de Gabinete de Ministros.

Con relación a la información del artículo 5°, inciso *b)*, citado precedentemente, que disponía que las jurisdicciones y entidades de la administración pública nacional que tuvieran a su cargo la ejecución de programas clasificados en la finalidad servicios sociales, debían estar sujetos a "mecanismos de gestión y control comunitario" antes del 31 de diciembre del año 2001, de acuerdo a la reglamentación del Poder Ejecutivo nacional, dicha reglamentación permanece aún sin dictarse a la fecha.

El vínculo transparencia, continúa brindando bajo el título de este apartado, la misma referencia que se consignaba en informes anteriores e indicando los mismos tres organismos, que cumplirían con el cometido del citado control comunitario.

Tanto el Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales (Siempro), el Sistema de Identificación Nacional Tributaria y Social (SINTyS), como así también la Dirección de Análisis de Gasto Público y Programas Sociales, mencionados en el citado apartado, no contienen entre sus objetivos, ni cometidos, lo relacionado con el tipo de control requerido por la ley, dada las mismas referencias que se continúan informando sobre dichos organismos.

Se reitera la sugerencia de informes anteriores, de que la reglamentación de la ley deberá disponer sobre el cumplimiento y realización del control comunitario del gasto social.

Las respuestas del PEN no hacen referencia a estos aspectos.

Atento que subsiste inexplicada la falta de reglamentación, correspondería que se informen las medidas adoptadas al respecto.

Inciso *m)* Información relevante.

Inciso *m)* Información relevante.

Informa la AGN que no se ha producido información alguna referida a este inciso de la ley. Ello coincide con lo expresado en la nota 836/05, de la Dirección General de Asesoramiento Legal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, donde al folio 20 expresan: "Queda claro, en consecuencia, que no existiendo otra información relevante, esta Subsecretaría quedaría exenta de cualquier publicación".

Sin observaciones.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los expedientes oficiales varios: O.V. 24/07, Auditoría General de la Nación remite resolución aprobando informe especial al 31-12-06; O.V. 174/07 y 288/07, Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre informe especial al 31-3-07; O.V. 347/07, Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre informe especial al 30-6-07 referidos al artículo 8° de la ley 25.152 respectivamente; O.V.D. 424/07 Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución conjunta aprobada por el Honorable Congreso sobre los deberes de publicidad de la información establecidos por el artículo 8° de la ley 25.152; O.V. 454/07, Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre informe especial al 30-9-07; O.V. 82/08, Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre informe especial al 31-12-07; O.V. 258/08, Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre informe especial al 31-3-08; y O.V. 362/08, Auditoria General de la Nación comunica resolución sobre informe especial al 30-6-08 referido al artículo 8° de la ley 25.152, respectivamente, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen del cumplimiento del artículo 8° de la ley 25.152, de administración de los recursos públicos, atento que de las mismas se desprende la subsistencia de defectos de información.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamende con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinntes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de diciembre de 2008.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 39-S.-2009.

---

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.